OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDAV-C-234-2024

Entre los suscritos **DIANA CAROLINA REINA CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.130.617.571** expedida en Cali, en su condición de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.,** con **NIT 890.311.425-0,** quién en adelante se denominará **EL CDAV,** por una parte; y por la otra, **ÁNGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 94.154.616, quien actúa en su calidad de Representante legal de **AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S.,** identificado tributariamente con NIT **900.853.705–9** a quien en este documento se denominará como **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente **Otrosí No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios **No. CDAV-C-234-2024**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que, el día veintiocho (28) de noviembre de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **No. CDAV-C-234-2024**, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA, Y ASEO DE LOS VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DEL CDAV Y LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD."**. **SEGUNDA:** Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera, el valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales el valor total de este contrato se estimó en la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES M/CTE**., **($1.258.000.000)**, incluido IVA y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual, distribuidos de la siguiente manera: **1.** Para la vigencia 2024, comprendida entre el mes de noviembre y el 31 de diciembre de 2024 la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE**., **($296.000.000)** soportado en el CDP No. 20240189 del 18 de abril de 2024 y el CDP No. 20240329 del 1 de octubre de 2024 distribuidos a su vez de la siguiente manera: **1.1.** Para el CDAV LTDA, la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE**. **($1.000.000)**. **1.2.** Para la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.**, **($295.000.000)**. **2.** Para la vigencia 2025, comprendida entre el primero (01) de enero al treinta (30) de junio del 2025, la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE**., **($962.000.000)** soportado en la resolución de vigencia futura No. 015 del 3 de mayo 2024, otorgada por Consejo de Política Fiscal – COMFIS distribuidos a su vez de la siguiente manera: **2.1.** Para el CDAV LTDA, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE**. **($2.000.000)**. **2.2.** Para la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, la suma de **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**., **($960.000.000)**. **TERCERA:** Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula quinta, el plazo de ejecución estimado del contrato es de ocho (8) meses, los cuales se contarían a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, sin que en todo caso el plazo excediera el treinta (30) de junio de 2025, o hasta agotar el presupuesto del contrato, lo que ocurriera primero. **CUARTA:** Que, el 9 de diciembre de 2024 se suscribió el Acta de Inicio. **QUINTA:** Que, el día 19 de diciembre de 2024 se suscribió el Otrosí N° 01 al presente contrato, en cuya parte dispositiva se aclaró y/o modificó la fecha de inicio del contrato para el día 9 de diciembre de 2024 comoquiera que en la plataforma electrónica se había digitado erradamente la fecha al 03 de diciembre de 2024. **SEXTA:** Que mediante documento de justificación de modificación de contrato – Formato N° FO-GJ-28, el supervisor del contrato señor señor NELSON ENRIQUE PARDO CHAVEZ adscrito a la Dirección Operativa del CDAV Ltda., que hace parte integral del presente otrosí, informó a la Gerente del CDAV Ltda., que encuentra necesario tramitar una modificación contractual en el sentido de adicionar la motocicleta identificada con Placa N° VWO31G al presente contrato, en el entendido que su periodo de garantía de productor y/o comercializador feneció, situación que exige al propietario (CDAV Ltda.) asumir de manera directa a partir de la fecha, los mantenimientos preventivos y/o correctivos que correspondan, lo permitirá gestionar adecuadamente su mantenimiento, uso y demás procedimientos administrativos necesarios para su correcta operación. **SÉPTIMA:** Que para efectos de la presente adición, se cuenta con recursos suficientes, según lo establecido en el Certificado de Disponibilidad

OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDAV-C-234-2024

Presupuestal N° 20250171 del 21 de marzo de 2025 por valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS MCTE ($ 1.100.000) con cargo al rubro denominado "MANT. VEHÍCULOS" con Código N° 212020200824. **NOVENA:** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece: "ARTÍCULO 3°. - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". Norma que según lo expuesto por la Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de estos. **DÉCIMA:** Que además de lo expuesto anteriormente la presente prórroga cumple los criterios fijados por el Honorable Consejo de Estado mediante Sentencia No. 30689 del 16/03/2015 proferido por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala del Consejo de lo Contencioso Administrativo en cuyo contenido se dispuso lo siguiente: "*De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad*". **DÉCIMA PRIMERA:** Que la suscripción del presente otrosí no afecta los intereses de las partes, y supone el debido ejercicio de gestión pública y control al patrimonio de la empresa a través del uso, fortalecimiento e implementación de las herramientas y capacidad instalada del CDAV Ltda. y que además esta adición no corresponde a una variación económica del contrato por cuantía superior al cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Con base en las anteriores consideraciones, las partes, atendiendo la viabilidad impartida por el supervisor, y la correcta atención de esta actuación con los supuestos normativos establecidos para la modificación de contratos públicos, las partes acuerdan modificar el contrato de No. CDAV-C-234-2024; acuerdo que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – INCLUSIÓN DE VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA:** De conformidad con lo señalado en la obligación N° 3 contenida en la Cláusula Séptima del Contrato, el contratista incluirá el vehículo tipo motocicleta identificado con placas VWO31G en el Anexo del contrato, así como en la Póliza Global de Responsabilidad Civil con que cuente el proveedor, o en su defecto deberá adquirir una Póliza Global de Responsabilidad Civil para este efecto y presentar al supervisor para la efectiva verificación. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIÓN:** Adiciónese la suma de **UN MILLÓN CIEN MIL PESOS MCTE ($ 1.100.000)**, al valor del contrato, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20250171 del 21 de marzo de 2025 por valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS MCTE ($ 1.100.000) con cargo al rubro denominado "MANT. VEHÍCULOS" con Código N° 212020200824. **PARÁGRAFO:** Con fundamento en la presente adición, el valor total del contrato asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS**

OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDAV-C-234-2024

CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE. ($ 1.259.100.000), distribuidos de la siguiente manera: 1. Para la vigencia 2024, comprendida entre el mes de noviembre y el 31 de diciembre de 2024 la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE., ($296.000.000)** soportado en el CDP No. 20240189 del 18 de abril de 2024 y el CDP No. 20240329 del 1 de octubre de 2024 distribuidos a su vez de la siguiente manera: 1.1. Para el CDAV LTDA, la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. ($1.000.000). 1.2. Para la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.,($295.000.000). 2. Para la vigencia 2025, comprendida entre el primero (01) de enero al treinta (30) de junio del 2025, la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE., ($963.100.000) soportado en la resolución de vigencia futura No. 015 del 3 de mayo 2024, otorgada por Consejo de Política Fiscal – COMFIS distribuidos a su vez de la siguiente manera: 2.1. Para el CDAV LTDA, la suma de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($3.100.000). 2.2. Para la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, la suma de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., ($960.000.000) **CLÁUSULA TERCERA. – GARANTÍAS Y SEGUROS:** El presente otrosí deberá ser puesto en conocimiento de la compañía aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento y de RCE, para que se expida el anexo modificatorio ajustando los amparos en términos de tiempo y valor, según corresponda. **CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO:** Este Otrosí se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente otrosí se requiere el respectivo incremento presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA. – INTEGRIDAD:** Este Otrosí forma parte integral del Contrato No. CDAV-C-234-2024, y mantiene vigentes las demás disposiciones de este que no han sido expresamente modificadas.

Elaboró: Juan Camilo Guevara Ortiz – Abogado Contratista / OAJ del CDAV Ltda. Juan Camilo Guevara O.